

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 110014003016 2019 00391 00
Demandante: JORGE ELIECER PALACIO QUINTERO.
Demandado: MENORCA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada **VANESSA CATHERINE FONTALVO LAPEIRA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución² (Art. 74 y ss del C.G.P.).

2.-SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(18)** de **(JULIO)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 53 exp dig.

² Dto pdf 54 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9b428632439f77e91160e9eb45262cec42b39ee1402dc2c078eb3708d6fbac**

Documento generado en 19/01/2024 02:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>